



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

340-05-02

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 002 DE 2023
SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y LA
SRA MARTHA SARMIENTO JOYA.**

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en este municipio, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.001 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y la Sra. **MARTHA SARMIENTO JOYA**, igualmente mayor de edad, vecina de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.889.413 expedida en el San Gil - Santander, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se especifica a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo a prestar **AL CONTRATANTE**, los Servicios de **APOYO AL AREA DE SECRETARIA-TESORERIA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, para lo cual estará especialmente obligada a brindar el apoyo necesario en la realización de las siguientes funciones: **a)** provisión de caja menor cada 30 días; así mismo, diariamente hacer el arqueo de caja menor y realización del informe respectivo para su aprobación. **b)** Recibir, clasificar, archivar y despachar correspondencia de conformidad con las normas archivísticas vigentes. **c)** Elaboración de cartas, memorandos, e informes que requiera el gerente. **d)** Formulación de los pedidos de papelería y demás implementos de trabajo para todo el personal que haga parte de la administración de la Entidad y velar por su correcta organización y control de existencias. **e)** Coordinar y ordenar las diligencias diarias a ejecutar por parte del mensajero. **f)** Apoyo en las sesiones de asamblea de accionistas, de junta directiva ayudando en la redacción de las actas y transcripción en los libros correspondientes en forma adecuada. **g)** Apoyar en la verificación de los dineros recaudados diariamente por concepto de ingresos directos, multas, guarda equipajes e infracciones, para la expedición de los recibos correspondientes y su posterior registro en libros y consignación a la entidad que designe el gerente. **h)** Apoyar en la digitalización de los presupuestos anuales que ordene el gerente y pasarlos



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

para su revisión. **i)** Ayudar en la realización anualmente de los trámites para el permiso de saneamiento contable. **j)** Revisar que a contabilidad llegue todo comprobante de egreso ya codificado para la liquidación de IVA y retención en la fuente. **k)** Apoyo en la elaboración de los pagos, giros remesas o entrega de valores que haya sido ordenado o autorizado por el gerente conforme a sus atribuciones y que correspondan a la política general en lo relacionado con los negocios de la empresa, **l)** Apoyo en el diligenciamiento de los libros auxiliares de caja y bancos. **m)** Apoyo en la elaboración de las conciliaciones bancarias. **n)** Apoyo en la liquidación y generación de la planilla única de aportes a la seguridad social correspondientes a las novedades y salarios de cada mes. **ñ)** Apoyar a la tesorera, con asocio del revisor fiscal en el arqueo de cajas y verificación de todos los valores de la Sociedad y de los que tengan bajo custodia y responsabilidad del área, cuando se requiera conveniente. **o)** Participar activamente en el desarrollo del sistema de calidad. **p)** Las demás funciones que se le asignen y estén relacionadas con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** trabajará en coordinación con la secretaria-tesorera en encargo de funciones, para el cumplimiento a satisfacción del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir del día cinco (05) de enero al día cuatro (04) de mayo del año 2023. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$12.640.000.00)** por concepto de prestación de servicios, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar a la **CONTRATISTA** así: por mensualidades, cada una por valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS MCTE (\$3.160.000.00)**, previa presentación de factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO. LA CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del Contrato un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será cancelado con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.02.02 denominado **CONTRATACION SERVICIOS INDIRECTOS**, del Presupuesto de la actual Vigencia de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN Gil S.A.** para el año 2023. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Todos los trabajos que realice **LA CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por la **JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes, pero para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA:**
CLÁUSULA PENAL. Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**
LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá legalizado cuando esté suscrito por las partes y **LA CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 3.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 4.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 5.) Certificado de antecedentes de policía. 6.) Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 7.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social. 8.) Examen preocupacional. 9.) Hoja de Vida. **CLÁUSULA DÉCIMA:**
CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero la **CONTRATISTA** queda obligada a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliada a él durante toda la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. ANEXOS:** Se tendrán como anexos del presente contrato, la Garantía Única de que habla la cláusula decima cuarta y demás documentos de que trata la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMASEXTA:** El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo inicialmente pactado. 3.) Por fallecimiento de la **CONTRATISTA**. 4.) Por liquidación o disolución de la Entidad **CONTRATANTE**. 5.) Por renuncia de la



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

CONTRATISTA, aceptada por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA: FIRMA:** La Contratista firma el presente contrato en forma libre y totalmente voluntaria, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la empresa.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato en San Gil-Santander, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA F.
Gerente General
Terminal de Transportes de San Gil

LA CONTRATISTA

MARTHA SARMIENTO JOYA
C.C. No.37.889.413 de San Gil